

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA  
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

---

**CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART 373**

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 5 de DICIEMBRE de 2022; 10:18 a.m.

Proceso: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 2020-00121-00

Demandante: HERNAN AUGUSTO MORALES VALENCIA

Demandado: BANCO DE BOGOTÁ. / JUAN DE JESUS TORRES  
CORREDOR. / MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA. / OCE  
Y ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS LTDA.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la presencia de:

- PATRULLERO ANDRES CAMILO CRUZ LADINO y ANDRES CARRASCAL BETANCOUR -Testigos
- Dra. ADRIANA LUCIA VILLANUEVA – Apoderada del Banco Bogotá
- Dr. NIBALDO PEÑA MARQUEZ – Apoderado del Demandante
- Dra. SONIA PATRICIA DURAN AVENDAÑO– Apoderada de MAPFRE
- Dra. ALBA GONZALEZ – Apoderada de OCE y Arrendamiento de vehículos blindados Ltda y JUAN DE JESUS TORRES CORREDOR.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Audio Min 08:14 a 8:35) **CONTROL DE LEGALIDAD.**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto las partes indican no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho se tomará la siguiente medida de saneamiento:

(Audio Min. 25:21 a 29:34) **AUTO: PRIMERO:** Tener a Mapfre Seguros Generales de Colombia quien contesto el llamamiento en garantía convocado por el Banco Bogotá dentro del término establecido.

**SEGUNDO:** Dejar constancia que la apoderada de la parte actora descubre el traslado de las excepciones propuestas por el Llamado en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia mediante escrito del 17 de junio de 2022 (Fl. 166-175 C. Llamamiento de Garantía Banco de Bogotá). **TERCERO:** Estese a lo resuelto en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia del 18 de junio de 2022 que fija fecha y hora para la audiencia. Notificados en estrados. Sin Recursos.

(Min 29:35 a 1:15:42) Se procede a recepcionar el testimonio PATRULLERO ANDRES CARRASCAL BETANCOUR. Notificados en estrados. Sin Recursos.

(Min 1h: 20:57 a 1h: 43:50) Se procede a recepcionar el testimonio PATRULLERO ANDRES CAMILO CRUZ LADINO. Notificados en estrados. Sin recursos.

(Audio: 1h: 45:12 a 1h: 47:14) **AUTO: PRUEBA DE OFICIO:** Oficiar a la Secretaría de Transito y Transporte de Arauca para que en el término de 3 días allegue la siguiente información: 1. En que estado se encontraba el semáforo entre la intersección entre la carrera 19 con calle 21 el día 26 de noviembre de 2019, si estaba en buen estado o mal estado o con fallas técnicas. 2. Informar el resultado de la investigación administrativa reportados por los patrulleros ANDRES CARRASCAL BETANCOUR y ANDRES CAMILO CRUZ LADINO el día 26 de noviembre de 2019, si se aplico alguna clase de sanción o no frente a al accidente donde se vieron involucrados el vehículo Marca Toyota HBO-336 de Propiedad de la Unidad de Protección y el Taxi HYUNDAI YAU-388 de propiedad del señor Hernán Augusto Morales Valencia. Haciendo la advertencia que si no da contestación en los términos dará lugar a las sanciones establecidos en el Código General del Proceso.

Una vez allegado el informe solicitado en el anterior auto, la secretaría del despacho sin auto que lo ordene correrá traslado a las partes.

Notificados en Estrado. Sin Recursos.

**Como quiera que no se ha terminado la etapa probatoria, se fija la Audiencia del 373 para su continuación el día 24 de enero de 2023 a las 10:00 a.m.** Notificados en estrado: Sin recursos.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia se termina siendo las 12:07 p.m.

El juez,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**

Elaboró: DCSR.  
Revisó: KARJ

**Firmado Por:**  
**Jaime Poveda Ortigoza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f0039ce8875bd789be24481b21242b51d647abc889826d0e5bc2a6fefe6af3**

Documento generado en 06/12/2022 03:02:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**